



INSTRUCCIÓN 1/2017 DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN Y DE REEMBOLSO DE COSTES DE GARANTÍAS

Ley 23/2007, de 18 de diciembre (BOJA de 31/12/2007), por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante ATRIAN) y se aprueban medidas fiscales, establece en su artículo 1 que la Agencia Tributaria de Andalucía es una agencia de régimen especial, con personalidad jurídica pública diferenciada, encargada de realizar, en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 15.3.j) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero (BOJA de 26/01/2012), atribuye a la Dirección de la Agencia la competencia para orientar, coordinar, planificar, impulsar e inspeccionar la actividad de los servicios centrales y territoriales y del personal al servicio de la Agencia.

El artículo 34 c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), establece el derecho de los obligados tributarios a ser reembolsados, en la forma fijada en esta ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con la finalidad de unificar y agilizar la tramitación y resolución en la ATRIAN de los procedimientos de reembolso de costes de garantías, regulados en el artículo 33 de la LGT, así como lo establecido en los artículos 72 a 79 del Real Decreto 520/2005, de 13 de

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (en adelante RRVA), se dictan las siguientes instrucciones:

PRIMERA. EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA: ANULACIÓN DE DEUDA GARANTIZADA Y CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ANULACIÓN

En los supuestos de estimación parcial de un recurso o de una reclamación deba dictarse una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y de los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 26.5 de la LGT. Por tanto, en estos casos no se procederá a la cancelación y autorización de la devolución de la garantía, en tanto en cuanto no se ingrese la nueva cuota, aplicando en su caso lo previsto en el artículo 73.1 LGT, o se suspenda la ejecución de la nueva liquidación.

Cuando una resolución administrativa o sentencia judicial firme estime totalmente el recurso o la reclamación anulando la deuda, se procederá a su ejecución en el plazo máximo de 1 mes en el caso de resolución administrativa y de 2 meses en el caso de sentencia judicial, desde que dicha resolución o sentencia tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución.

Con carácter previo a la tramitación de un procedimiento de reembolso de costes de garantías, el órgano competente para tramitar el procedimiento (jefe de Unidad o el Liquidador de Oficina Liquidadora), certificará que la deuda garantizada ha sido anulada y la fecha de dicha anulación.

Dicha certificación será remitida junto con la comunicación al interesado de la orden de cancelación de garantía en los términos previstos en la presente instrucción.

SEGUNDA. ORDEN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA

I. Aval o depósito en efectivo

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anulada la deuda garantizada se remitirá comunicación a la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno, ordenando la cancelación y autorizando la devolución de la garantía aportada en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la anulación de la deuda.

II. Hipoteca o prenda

Anulada la deuda garantizada se remitirá al interesado Resolución por la que se acuerda la cancelación de la garantía constituida en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la anulación de la deuda.

TERCERA. COMUNICACIÓN AL INTERESADO DE LA ORDEN O RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA

El órgano competente para resolver el procedimiento notificará al interesado la orden o la resolución de cancelación de garantía, junto con el certificado de anulación de deuda, indicándole que la garantía queda a su disposición y que sólo se reembolsarán los costes de mantenimiento de la misma devengados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de la presente notificación.

CUARTA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO DE COSTE DE GARANTÍAS.

Presentada la solicitud de reembolso de costes de garantías, la Unidad de Recaudación competente comprobará que no ha prescrito el derecho al reembolso de costes de garantías conforme al artículo 66 c) LGT.

La Unidad de Recaudación comprobará, en los términos del artículo 76 del RRVA, que la solicitud está completa y que se acompaña acreditación documental del importe al que ascendió el coste de las garantías cuyo reembolso se solicita e indicación de la fecha efectiva de pago.

Si la solicitud no estuviera completa, no se adjuntara la documentación acreditativa del coste de las garantías o no fuese correcta o no estuviesen dados de alta los datos de la cuenta corriente en el Fichero Central de Personas Acreedoras (sistema GIRO), se procederá a la subsanación,

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



requiriendo al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud de reembolso.

En los casos en que el coste de la garantía sea soportado por un tercero distinto del contribuyente, la solicitud deberá realizarla éste último, no teniendo el tercero que soportó el coste legitimación para reclamar el reembolso a la Administración tributaria.

QUINTA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Unidad de Recaudación, previamente a dictar propuesta de resolución o elevar resolución a la firma, comprobará los siguientes extremos:

1. La correspondencia entre el certificado acreditativo del coste de garantía y la propia garantía, así como que todos los gastos incurridos por el contribuyente o por un tercero, se corresponden con la garantía aportada.
2. En el caso de que la garantía sea un aval, que la identificación o numeración del coste de la garantía coincide con la identificación o numeración de la garantía aportada. En este sentido, se comprobará que el número de registro especial de avales coincide con la referencia que figura en la documentación de detalle del coste del aval aportado por la entidad financiera.
3. Que el solicitante del reembolso se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que no se encuentre al corriente, se adjuntará un certificado de SUR acreditativo de las deudas pendientes y se procederá de conformidad con lo establecido en la instrucción séptima "Compensación".
4. Que la cuenta corriente del solicitante es correcta y que están dados de alta los datos de la cuenta en el Fichero Central de Personas Acreedoras (sistema GIRO).

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Que consta el NIF del interesado en la propuesta y en la resolución de reembolso, sin perjuicio de los supuestos de sucesión del contribuyente en el derecho al reembolso del coste de las garantías. En los casos de sucesión en el derecho al reembolso, deberá acreditarse la identidad del nuevo interesado, el derecho de éste al reembolso y el alta de la cuenta corriente en el Fichero Central de Personas Acreedoras (sistema GIRO).

Una vez comprobados estos extremos, y si los justificantes aportados coinciden con el importe a reembolsar, la Unidad de Recaudación competente propondrá la resolución a la firma de la persona titular de la Dirección de la Agencia o de la Gerencia Provincial.

En los supuestos en que la Unidad de Recaudación proponga reembolso en términos distintos a los solicitados por el interesado, calculará los intereses legales que correspondan sobre los costes soportados, desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes (constitución de garantía) hasta la fecha de emisión de la propuesta de resolución.

En el supuesto de que la propuesta de resolución tuviera sentido desestimatorio o no fuese conforme a la solicitud del interesado, la Unidad de Recaudación tramitará y notificará al interesado propuesta de resolución, concediéndole plazo de audiencia de 10 a 15 días.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las alegaciones o no habiéndose tenido en cuenta otros documentos que los presentados por el interesado en el momento de la solicitud, la Dirección de la Agencia o la persona titular de la Gerencia Provincial resolverá el procedimiento desestimando la solicitud o acordando el reembolso de los costes de las garantías.

En el acuerdo de reembolso, la Dirección de la Agencia o la persona titular de la Gerencia Provincial calculará los intereses legales que correspondan sobre los costes soportados por el interesado, desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes (constitución de garantía) hasta la fecha en que se ordene el pago.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMA. COMPENSACIÓN

En el supuesto de que el interesado hubiese solicitado compensación en los términos del artículo 56 del Reglamento General de Recaudación, o en el caso en que no se encontrase al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado inmediato del expediente a la Unidad Central de Recaudación de la ATRIAN, para la tramitación del procedimiento de compensación, haciendo constar esta circunstancia en la comunicación por la que se le dé traslado del expediente, junto con la existencia de deudas y, en su caso, la propuesta de inicio de procedimiento de compensación de oficio.

OCTAVA. ORDENACIÓN DEL PAGO DEL REEMBOLSO

Una vez resuelto el procedimiento de compensación y en los casos en los que se acuerde el reembolso, se dará traslado de la resolución de reembolso y documentación complementaria, al Área Económico Financiera de la ATRIAN, para el archivo del expediente o para la ejecución del reembolso.

Previamente a la ejecución del reembolso, el Área Económico Financiera verificará en SUR que el solicitante del reembolso se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el interesado no se encontrare al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se procederá conforme a lo previsto en la regla séptima.

El Área Económico Financiera de la ATRIAN, analizada la resolución de reembolso y la documentación complementaria, elevará a la Dirección de la ATRIAN el acuerdo de reembolso para la ordenación del pago.

LA DIRECTORA

Fdo.: María Victoria Pazos Bernal

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXOS

1. Modelo de certificado de anulación de deuda.
2. Modelo de comunicación a Caja de Depósitos de orden de cancelación de garantías.
3. Modelo de comunicación a interesado de orden de cancelación de garantías.
4. Modelo de Solicitud Reembolso de Costes de Garantía.
5. Modelo de Propuesta de resolución.
6. Modelo de Resolución.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Modelo de certificado de anulación de deuda

CERTIFICADO

LA UNIDAD DE [UNIDAD] DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN [PROVINCIA]/
LIQUIDADOR DE OFICINA LIQUIDADORA DE [OOLL]

[LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA]

CERTIFICA:

Que con fecha [FECHA], se ha ANULADO la deuda [NUM LIQ], por importe de [IMPORTE EN EUROS], en ejecución de [REF. RECURSO-REA-SENTENCIA] a nombre de D/DÑA [NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL], con NIF [NUM NIF].

Lo que se certifica a los efectos oportunos.

[PROVINCIA] [FECHA]

[CARGO QUE CERTIFICA]

[NOMBRE Y APELLIDOS]

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Modelo de comunicación a Caja de Depósitos de orden de cancelación de garantías

ORDEN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

Mediante la presente orden de cancelación se autoriza la devolución del aval/depósito por importe de [IMPORTE EN EUROS], en garantía de la liquidación [NUM LIQ], constituida por Don/Doña [NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL] registrado en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno con el número [NUM. MOD. 803] y R.U.E. [EXPEDIENTE CAJAVAL] de fecha [FECHA].

La garantía se constituyó para [EXPLICAR TIPO DE SUSPENSIÓN] de la liquidación [NÚM. LIQ.]. Suspensión acordada en expediente número [EXPEDIENTE].

[EXPLICAR CAUSA DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN], ha quedado sin efectos la garantía depositada. Se acompaña modelo 803.

[LUGAR Y FECHA]

EL GERENTE PROVINCIAL

Fdo: [Nombre y apellidos]

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Modelo de comunicación al interesado de orden de cancelación de aval o depósito

COMUNICACIÓN DE ORDEN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

- Que con fecha XX/XX/201X, tuvo entrada en el Registro del órgano competente la resolución o sentencia por la cual se anula la liquidación o se ordena la retroacción de actuaciones.
- Que con fecha XX/XX/201X, el órgano competente para resolver certificó la anulación de la deuda (se acompaña certificado).
- Que con fecha XX/XX/201X, se ordenó la cancelación de la garantía y se autorizó a la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno a la devolución de la garantía, registrada con el número [XXXXXX] R.U.E. [EXPEDIENTE CAJAVALE] de fecha [FECHA].
- La garantía se constituyó para [EXPLICAR TIPO DE SUSPENSIÓN] de la liquidación [NÚM. LIQ.]. Suspensión acordada en expediente número [EXPEDIENTE].
- Se le comunica que siendo beneficiaria de la garantía la Agencia Tributaria de Andalucía, habiendo quedado sin efectos la garantía depositada y quedando ésta a su disposición, sólo se reembolsarán los costes de mantenimiento de la misma devengados desde la fecha de su constitución en la Caja de Depósitos u órgano administrativo que se hiciera cargo de la misma, hasta la fecha de la presente notificación, junto con los intereses legales que correspondan hasta la fecha de la ordenación del pago.

[LUGAR Y FECHA]

EL GERENTE PROVINCIAL

Fdo: [Nombre y apellidos]

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**Modelo de comunicación al interesado de orden de cancelación de hipoteca o
prenda**

Que con fecha [FECHA], tuvo entrada en el Registro del órgano competente la resolución o sentencia por la cual se anula la liquidación o se ordena la retroacción de actuaciones.

La garantía se constituyó para [EXPLICAR TIPO DE SUSPENSIÓN] de la liquidación [NÚM. LIQ.]. Suspensión acordada en expediente número [EXPEDIENTE].

Se le comunica que siendo beneficiaria de la garantía la ATRIAN, habiendo quedado sin efectos la garantía constituida y quedando ésta a su disposición, sólo se reembolsarán los costes devengados desde la fecha de constitución hasta la fecha de notificación de la presente Resolución, junto con los intereses legales que correspondan hasta la fecha de la ordenación del pago.

[LUGAR Y FECHA]

EL GERENTE PROVINCIAL

Fdo: [Nombre y apellidos]

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Modelo de Solicitud Reembolso de Costes de Garantía
SOLICITUD DE REEMBOLSO COSTES DE GARANTÍAS

1.- Datos del solicitante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico				País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico				País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3.- Datos del reembolso de costes de garantía:

Impuesto		Liquidación		Importe	
Dicha/s liquidación/es fue/ron impugnada/s ante					
<input type="radio"/>	Recurso de reposición nº				
<input type="radio"/>	Reclamación Económico-Administrativa nº ante la Junta Superior de Hacienda.				
<input type="radio"/>	Reclamación Económico-Administrativa nº ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.				
<input type="radio"/>	Reclamación Económico-Administrativa nº ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.				
<input type="radio"/>	Recurso Contencioso-Administrativo nº ante el TSJA- TS.				
Las deudas han sido declaradas total o parcialmente improcedentes por resolución administrativa o judicial de fecha....., cuya resolución ha devenido firme.					
SE SOLICITA el reembolso del importe del coste de la garantía aportada para suspender la ejecución o para aplazar o fraccionar el pago de la deuda tributaria, que asciende a un total deeuros, más el interés legal devengado desde la fecha acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta la fecha en que se ordene el pago.					

4.- Medio elegido para el reembolso

<input type="radio"/>	Transferencia bancaria a la cuenta (IBAN)
<input type="radio"/>	Cheque cruzado y nominativo
<input type="radio"/>	Compensación en los términos del Reglamento General de Recaudación. Deudas a compensar:
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que de acuerdo con el art. 45 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, la cuenta corriente señalada se encuentra dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.	
Para alta de cuentas corrientes, los interesados pueden acceder a la Oficina Virtual/Mantenimiento de cuentas de tercero en la siguiente dirección: https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendaadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm	

5.- Documentación requerida:

<input type="checkbox"/>	Poder de representación, en su caso
<input type="checkbox"/>	Copia de la resolución administrativa o judicial que declara improcedente el acto administrativo recurrido (el caso de que la resolución fuera de la Comunidad de Madrid no sería necesaria su aportación física).
<input type="checkbox"/>	Testimonio o certificación acreditativa de la firmeza de la Resolución, expedida por el órgano ante quien se hubiera debido interponer la correspondiente reclamación o recurso o declaración jurada de que no ha interpuesto recurso o reclamación contra la resolución administrativa.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del importe al que ascendió el coste de las garantías cuyo reembolso se solicita.
<input type="checkbox"/>	Aval :
	Debe aportarse certificado original expedido por la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca concedente del aval, en el que se hagan constar cada una de las cantidades satisfechas <u>desde su constitución hasta su cancelación</u> , con indicación del importe y la fecha de cada uno de los pagos, número de aval, importe avalado, identificación de la deuda garantizada (número de liquidación), sujeto beneficiario, órgano ante quien se presentó y fechas de constitución y cancelación del aval. Deberá indicarse, asimismo, si ha existido o no alguna retrocesión, total o parcial, de los pagos realizados.
	Justificantes bancarios acreditativos de cada uno de los pagos efectuados (extractos o recibos)
	Así como copia del aval presentado.
<input type="checkbox"/>	Certificado de caución
	Debe aportarse certificado original expedido por la entidad aseguradora, en el que se hagan constar cada una de las cantidades satisfechas <u>desde su constitución hasta su cancelación</u> , con indicación del importe y la fecha de cada uno de los pagos, número de certificado, importe asegurado, identificación de la deuda garantizada (número de liquidación), sujeto beneficiario, órgano ante quien se presentó el certificado y fechas de constitución y cancelación. Deberá indicarse, asimismo, si ha existido o no alguna retrocesión, total o parcial, de los pagos realizados
	Justificantes bancarios acreditativos de cada uno de los pagos efectuados (extractos o recibos)
	Así como copia del certificado de seguro de caución presentado.
<input type="checkbox"/>	Hipoteca Mobiliaria e Inmobiliaria y Prenda con o sin desplazamiento
	Gastos derivados de la intervención de fedatario público
	Gastos registrales
	Impuestos derivados de la constitución, y en su caso de la cancelación.
	Gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía (art. 76.5 R.D. 391/96 de uno de marzo).
<input type="checkbox"/>	Depósitos en dinero efectivo
	Certificación original expedida por la Caja General de Depósitos en el que se haga constar la fecha de constitución y la fecha de retirada del depósito así como su importe.
<input type="checkbox"/>	Otras garantías aceptadas por la administración
	Deberán acreditarse los costes en que hubiere incurrido de manera directa e inmediata para su formalización, mantenimiento y cancelación.

En _____ a, de _____ 201

FIRMA



Modelo de Resolución

ACUERDO DE [FECHA] DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN [PROVINCIA] POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS [REF. GARANTÍA] FORMULADA POR D./DÑA. [NOMBRE Y APELLIDOS].

EXPEDIENTE REEMBOLSO [NÚMERO/AÑO]

Vista la solicitud de fecha [fecha] presentada por D./Dña. [NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL], con NIF [número NIF], en la que solicitó el reembolso del coste de la garantía [REFERENCIA DE LA GARANTÍA DEPOSITADA O CONSTITUIDA].

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha [FECHA] se constituyó [TIPO GARANTÍA: AVAL, CERTIFICADO CAUCIÓN, DEPÓSITO] en [CAJA DE DEPÓSITOS DE/REGISTRO], por importe de [IMPORTE EN EUROS], para suspender/aplazar o fraccionar la ejecución de la deuda con número de liquidación [REFERENCIA SUR], expediente [RUE EXPEDIENTE ORIGEN DE LA LIQUIDACIÓN].

Segundo. Con fecha [fecha] la liquidación fue anulada según [fallo/sentencia/resolución administrativa] del [TEARA/TSJA/GERENCIA PROVINCIAL/OFICINA LIQUIDADORA], número [NÚMERO DE FALLO/SENTENCIA/RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA].

Tercero. Con fecha [FECHA] el interesado/a presentó solicitud de devolución de garantía, procediéndose a su devolución con fecha [FECHA].

Cuarto. El interesado/a acreditó, mediante la aportación de justificantes [EN FUNCIÓN DE LA GARANTÍA], haber incurrido en gastos de formalización y mantenimiento que ascienden a la cantidad de [EN LETRA - IMPORTE EN EUROS], en los términos que se establece en el artículo 74.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su artículo 33.1, que la Administración tributaria reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme.

Cuando el acto o la deuda se declare parcialmente improcedente, el reembolso alcanzará a la parte correspondiente del coste de las garantías.

En el punto 2 del mismo artículo se reconoce que junto con el reembolso de los costes de las garantías, la Administración tributaria abonará el interés legal vigente a lo largo del periodo en el que se devengue sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos el interés legal se devengará desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes, hasta la fecha en que se ordene el pago.

Segundo. El artículo 74 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa, al referirse a la determinación del coste de las garantías prestadas, establece que será “por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o entidad aseguradora, en concepto de primas, comisiones y gastos de formalización, mantenimiento y cancelación del aval, fianza o certificado, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía”.

Tercero. Conforme al artículo 42 del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía y de los artículos 12. k) y 13.1 i) de la Orden de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se determina el

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativas de la Agencia Tributaria de Andalucía, la persona titular de la Gerencia Provincial RESUELVE:

[OPCIÓN ACUERDO REEMBOLSO DIRECCIÓN ATRIAN

Conforme al artículo 42 del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, la persona titular de la Dirección de la Agencia RESUELVE:]

El reembolso del coste de la garantía en concepto de [DETALLAR CONCEPTO], solicitado por D./Dña. [NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL], con NIF [NÚMERO DE NIF], que ascienden a [IMPORTE - LETRA EN EUROS], de los cuales [IMPORTE EN EUROS] corresponden a costes de formalización y mantenimiento de la garantía depositada y [IMPORTE EN EUROS] corresponden a intereses legales, calculados según lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 58/2003.

Lo que se notifica con la advertencia de que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante esta Gerencia Provincial [LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA] o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sito en [DIRECCIÓN]. Todo ello en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Se adjunta ANEXO I con tabla de cálculo de intereses legales.

EL GERENTE PROVINCIAL [LA DIRECTORA]

FDO: [NOMBRE Y APELLIDOS]

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA PAZOS BERNAL	05/05/2017	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm7461I60FCndJM720rGx1z0jAr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	